



Número: 357
San Juan de Pasto
septiembre 05 de
2025 Gerente
**MARIA ALEJANDRA
ESCOBAR**



Gaceta Departamental

Fundada el 4 de noviembre de 1908

SANCIÓN N° 09 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2025 "Por medio de la cual se modifica la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño"

SANCIÓN N° 10 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2025 "por la cual se determinan las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la asamblea departamental de Nariño para la vigencia fiscal 2025"

DECRETO N° 310 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 " Por el cual se deroga el Decreto N° 132 del 28 de abril de 2025"

DECRETO N° 305 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025 " Por el cual se hace un encargo"

DECRETO N° 311 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 " Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento"

SANCIÓN ORDENANZA No. 09 de 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ENCARGADO

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas por el artículo 305, numeral 9, de la Constitución Política, y artículo 100 de la Ley 2200 de 2022, **SANCIONA LA ORDENANZA No. 09 del 28 de agosto de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE NARIÑO".**

Procédase a su promulgación, conforme lo establece el artículo 103 de la Ley 2200 de 2022.

San Juan de Pasto, 3 de septiembre de 2025.

FREDY ANDRÉS GAMEZ CASTRILLON
Gobernador del Departamento de Nariño Encargado

Revisión aspectos jurídicos:

Miguel Parícuti Mora
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación Departamento de Nariño

DE: SECRETARIA GENERAL
PARA: GOBERNADOR DE NARIÑO
FECHA: SEPTIEMBRE 1 DE 2024
ASUNTO: SANCION ORDENANZA No. 09 DE 2025

Por el presente, me permito remitir para los fines legales pertinentes, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 09 DE 28 DE AGOSTO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE NARIÑO"

INICIATIVA: LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador Departamento de Nariño

VENCIMIENTO SANCION: Septiembre 8 de 2025

Cordialmente,

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

ELABORO: Carmen C. Ovejería - Técnico Administrativo

ORDENANZA No. 09 DE 2025
(AGOSTO 28)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le otorga el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Crear las siguientes dependencias que harán parte de la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño:

- 1.1. Secretaría de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana.
 - 1.1.1. Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.
- 1.2. Secretaría de Minas y Transición Energética.
 - 1.2.1. Subsecretaría de Minas.
 - 1.2.2. Subsecretaría de Transición Energética.
- 1.3. Subsecretaría de Relaciónamiento Estado Ciudadano.
- 1.4. Subsecretaría de Juventud.

ARTÍCULO 2. Suprimir las siguientes dependencias en la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño:

- 1.1. Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos
- 1.2. Subsecretaría de Minas.

ARTÍCULO 3. Modificar la denominación de la Secretaría de Infraestructura y Minas la cual quedara como Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO 4. La estructura administrativa de la Gobernación de Nariño quedará de la siguiente manera:

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR
 - 1.1. Despacho del Gobernador
 - 1.1.1. Oficina Jurídica
 - 1.1.2. Oficina Control Interno de Gestión
 - 1.1.3. Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción
 - 1.1.4. Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento
 - 1.1.5. Dirección Administrativa de Cultura
 - 1.1.6. Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres
 - 1.1.7. Dirección Administrativa de Turismo
 - 1.1.8. Dirección Administrativa de la Unidad Administrativa Especial para la ejecución de Proyectos del Corredor Vial Junín - Barbacoas - Magui Payan
 - 1.1.9. Departamento Administrativo de Contratación.
 - 1.1.10. Subdirección del Departamento Administrativo de Contratación.
2. SECRETARÍA DE GOBIERNO
 - 2.1. Subsecretaría de Desarrollo Comunitario
 - 2.2 Subsecretaría de Gestión Pública.

3. SECRETARÍA DE PAZ, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
 - 3.1 Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.
4. SECRETARÍA DE HACIENDA
 - 4.1. Subsecretaría de Presupuesto
 - 4.2. Subsecretaría de Rentas
 - 4.3. Subsecretaría de Tránsito y Transporte
5. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 - 5.1. Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable
 - 5.2. Subsecretaría de Asistencia Técnica
6. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 - 6.1. Subsecretaría de Asuntos Agropecuarios, Transformación y Comercialización
7. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
 - 7.1. Subsecretaría de Infraestructura y Vías
8. SECRETARÍA DE MINAS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA
 - 8.1. Subsecretaría de Minas
 - 8.2. Subsecretaría de Transición Energética.
9. SECRETARÍA GENERAL
 - 9.1. Subsecretaría de Talento Humano
 - 9.2. Subsecretaría Administrativa
 - 9.2.1. Archivo General
 - 9.3. Subsecretaría de Relacionamento Estado Ciudadano
10. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 - 10.1. Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura
 - 10.2. Subsecretaría de Calidad Educativa
 - 10.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
11. SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTE
12. SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
 - 12.1. Subsecretaría de Juventud
13. SECRETARÍA DE TIC INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
 - 13.1 Subsecretaría de Innovación
14. SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 - 14.1. Subsecretaría de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde

ARTÍCULO 5. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PAZ, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. Liderar la formulación, coordinación, articulación e implementación de estrategias, políticas, planes, programas, proyectos y/o acuerdos que propendan por la construcción de paz y la convivencia democrática, a través de la consolidación de la seguridad ciudadana como apuesta integral para la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, la reparación integral para las víctimas y la preservación de la seguridad y el orden público, a través de una coordinación interinstitucional efectiva de las subregiones del Departamento de Nariño.

Funciones:

1. Liderar la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de paz, derechos humanos, convivencia y seguridad en el departamento, en coordinación con autoridades nacionales, locales y organizaciones sociales, con enfoque territorial. Fortalecer los procesos de coordinación interinstitucional y articulación con la Fuerza Pública, organismos de seguridad y autoridades territoriales para garantizar el orden público y la mejora de los indicadores de seguridad y convivencia desde el enfoque de seguridad ciudadana.
2. Diseñar e implementar una política integral de atención y reparación a víctimas del conflicto armado, incluyendo procesos de reconstrucción de vida, reconciliación, memoria histórica, reintegración y atención a víctimas de desaparición forzada.
3. Dirigir la gestión de recursos financieros y técnicos para la ejecución de planes de paz, convivencia y seguridad, incluyendo la administración del FONSET y la cooperación nacional e internacional.
4. Promover el respeto de los derechos, libertades y garantías fundamentales de los habitantes en la jurisdicción a través de la implementación de acciones para mantener el orden público y la convivencia pacífica en los territorios, comunidades y entre los ciudadanos.
5. Coordinar la ejecución de planes, programas, proyectos, acuerdos y/o acciones necesarias en derechos humanos y derecho internacional humanitario para garantizar la libertad y la defensa de los derechos individuales y colectivos.

6. Diseñar e implementar estrategias de seguridad ciudadana y protección integral para poblaciones en riesgo, incluyendo líderes sociales, defensores de derechos humanos, migrantes, personas LGBTIQ+ y comunidades afectadas por el conflicto.
7. Liderar la gestión y ejecución de planes, programas y/o proyectos y los esfuerzos institucionales que contribuyan a la reconstrucción y dignificación de los proyectos de vida individual y colectiva de las víctimas de conflicto armado.
8. Coordinar e implementar los planes, programas y proyectos de la Secretaría, incluyendo acción contra minas antipersonal, prevención de la trata de personas y tráfico de migrantes.
9. Ejecutar acciones de prevención de la violencia y protección de la vida en el territorio, en colaboración con autoridades locales y organizaciones comunitarias.
10. Liderar procesos de asistencia técnica en Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana para los municipios del departamento.
11. Coordinar el apoyo a la implementación de rutas de prevención, protección y atención para salvaguardar la vida e integridad de la población.
12. Prevenir riesgos derivados de fenómenos de movilidad humana, conforme a la normativa vigente.
13. Orientar los procesos de reintegración de la población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado del Departamento de Nariño.
14. Liderar procesos de reconciliación comunitaria y reconstrucción de la memoria histórica.
15. Impulsar procesos de formación y generación de conocimiento en materia de paz, convivencia, derechos humanos, seguridad ciudadana y cultura ciudadana en articulación con instituciones educativas, organizaciones sociales y actores territoriales.
16. Operar el Observatorio Departamental de Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos como instrumento análisis y monitoreo al sistema de alertas tempranas, en articulación con entes de control y participación ciudadana.
17. Determinar mecanismos y articular acciones con los municipios para la promoción, respeto y promoción de DDHH en el departamento de Nariño, la construcción de la paz, implementación y sostenibilidad de los acuerdos de Paz
18. Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas sobre la ejecución de estrategias, políticas, planes, programas y acciones de la Secretaría, en articulación con instancias de control y participación ciudadana.
19. Apoyar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTÍCULO 6. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. Liderar la formulación y articulación de políticas, planes, programas y estrategias territoriales orientadas a garantizar la seguridad ciudadana, la protección de la vida y la prevención de violencia, mediante la implementación de acciones integrales diferenciales e interinstitucionales que fortalezcan el control institucional del territorio, mantenimiento del orden público, que promuevan la recuperación de la confianza de la ciudadanía en sus

instituciones y aseguren la presencia efectiva del Estado en el Departamento de Nariño.

Funciones:

1. Liderar la formulación, articulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y estrategias territoriales orientadas a garantizar la seguridad ciudadana, la protección de la vida y la prevención de violencias en el Departamento de Nariño.
2. Elaborar el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PICCS) departamental, asegurando su alineación con las políticas nacionales y regionales.
3. Prestar asistencia técnica y acompañamiento a los municipios para la formulación, implementación y seguimiento de sus planes locales de convivencia y seguridad ciudadana.
4. Gestionar y coordinar la asignación y uso eficiente de recursos del Fondo Nacional de Seguridad Territorial (FONSET) para fortalecer capacidades institucionales y comunitarias en materia de seguridad ciudadana.

5. Promover la articulación interinstitucional y multisectorial entre entidades públicas, organismos de control, organizaciones sociales y comunidades para la implementación efectiva de acciones de seguridad y convivencia.
6. Desarrollar estrategias y acciones para garantizar la presencia efectiva y el control institucional del Estado en el territorio, fortaleciendo la capacidad operativa y el relacionamiento con las comunidades.
7. Apoyar y coordinar la gestión de atención, protección y asistencia a víctimas de violencia y delitos, en articulación con entidades nacionales, regionales y locales.
8. Impulsar programas de capacitación, formación y sensibilización en temas de seguridad ciudadana, convivencia pacífica, derechos humanos y cultura ciudadana dirigidos a servidores públicos, actores territoriales y comunidades.
9. Supervisar, evaluar y reportar sobre la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con seguridad ciudadana y convivencia, garantizando el cumplimiento de metas y resultados.
10. Gestionar la implementación y operación del Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Nariño para la generación de información, análisis y toma de decisiones basadas en evidencia.
11. Promover campañas y estrategias comunicativas para fortalecer la cultura de legalidad, prevención de violencia y construcción de convivencia pacífica en todos los territorios.
12. Fortalecer la capacidad institucional de los municipios y entidades territoriales para la gestión y ejecución de políticas y acciones de seguridad ciudadana, brindando asistencia técnica y apoyo en la articulación con otras instancias.
13. Coordinar y participar activamente en mesas técnicas, comités y espacios de concertación y gobernanza territorial relacionados con seguridad, convivencia y derechos humanos.
14. Coordinar y articular con la Fuerza Pública, organismos de seguridad y entidades territoriales, las acciones para el fortalecimiento de la institucionalidad, la preservación del orden público y la mejora de los indicadores de seguridad y convivencia.
15. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, conforme al área de desempeño y el marco legal vigente.
16. Apoyar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTICULO 7. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE MINAS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

La Secretaría de Minas y Transición Energética de Nariño tiene como misión impulsar el desarrollo sostenible del sector minero-energético del departamento, promoviendo la transición energética, la minería responsable, control y seguimiento de la cadena de hidrocarburos asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, sociales y ambientales. A través de políticas públicas eficaces y el fortalecimiento institucional, buscamos garantizar el acceso equitativo a la energía.

Funciones:

1. Gestionar recursos de diferentes fuentes nacionales e internacionales para financiar proyectos mineros, energéticos y de hidrocarburos en el departamento de Nariño.
2. Desplegar políticas del Gobierno Nacional en el sector minero, energético e hidrocarburífero en el Departamento de Nariño.
3. Promover la incorporación del Departamento de Nariño en los proyectos financiados por el Gobierno Nacional u otras fuentes de financiación, relacionados con los servicios asociados a los sectores minero, energético y de hidrocarburos.
4. Brindar directrices y ejercer control a la Subsecretaría de Minas y a la Subsecretaría de Transición Energética.
5. Realizar seguimiento a actividades de explotación y comercialización de recursos minero, energético e hidrocarburífero, en coordinación con las autoridades competentes.
6. Adelantar acciones que contribuyan en la aplicación de las estrategias, políticas y proyectos de ampliación de la cobertura de energía eléctrica y de hidrocarburos, por parte del Gobierno Nacional en el departamento de Nariño.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.
8. Apoyar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTÍCULO 8. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE MINAS.

Impulsar proyectos mineros y de infraestructura energética en el Departamento de Nariño, para aprovechar de manera técnica y racional los recursos no renovables, reactivar la minería e impulsar el desarrollo integral y sostenible del departamento.

Funciones:

1. Identificar, formular, evaluar, diseñar, coordinar, gestionar y promover proyectos de fomento minero para impulsar el desarrollo integral de las regiones más deprimidas del departamento.
2. Gestionar y coordinar proyectos sociales y especiales para el mejoramiento integral de las comunidades mineras más deprimidas del departamento.
3. Preparar las políticas en materia de minas para generar lineamientos claros que permitan orientar las inversiones.
4. Formular el Plan Sectorial de Minas para sustentar las políticas mineras del Departamento.
5. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental para incluir el sector minero.
6. Supervisar y vigilar los convenios y contratos adelantados por la Subsecretaría para realizar el control y la verificación de las obras ejecutadas por la entidad.
7. Elaborar los pliegos de condiciones, estudios, términos de referencias, etc., en los casos en que requieran, para efectuar la contratación de acuerdo a los requisitos de ley.
8. Coordinar con los municipios los acuerdos de inversión de recursos propios del Departamento para los sectores minero, con el propósito de dar participación directa a las comunidades y municipios beneficiados.
9. Elaborar el Plan Plurianual de Inversiones a cuatro años, Plan de Acción de la Subsecretaría, cuadro de indicadores y metas en los programas y subprogramas, para planificar las actividades que debe realizar la Subsecretaría de Minas anualmente.
10. Realizar los informes de gestión, cumplimiento financiero y por objetivos, informes ejecutivos, etc., para presentar resultados del trabajo realizado por la Subsecretaría de Minas del Departamento.
11. Participar en todos los eventos delegados por el secretario de Minas y Transición Energética y del Gobernador de Nariño, para dar cumplimiento a las funciones del departamento en el sector minero.
12. Revisar y viabilizar proyectos mineros, eléctricos y especiales, presentados por las comunidades, como requisito para la financiación de proyectos de inversión con recursos propios.
13. Coordinar y utilizar los vehículos y equipos de medición técnica, que se utilizan para el fomento de actividades mineras en el departamento.
14. Proponer estudios, planeación, formulación, coordinación, ejecución y regulación de políticas, planes y programas que en materia de minas se deban desarrollar con el fin de promover y fortalecer el subsector cumpliendo con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.
15. Resolver consultas, prestar asistencia técnica, conceptualizar y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas internos y externos relacionados con el subsector de minas, contribuyendo al desarrollo del Departamento en esta materia.
16. Orientar y recomendar estudios e investigaciones relacionados con la misión sectorial en materia de minas, de tal manera que promuevan el desarrollo y cumplimiento de los propósitos y objetivos programados a nivel departamental para el subsector.
17. Participar en las actividades y acciones de protección y cuidado del medio ambiente conforme a las disposiciones legales.
18. Diseñar los planes y programas de beneficio de minerales, para la recuperación de minerales auríferos y asociados.
19. Apoyar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTICULO 9. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

Realizar actividades técnicas relacionadas con la coordinación, planeación, ejecución y supervisión de obras de infraestructura energética y de hidrocarburos del Departamento que contribuyan al desarrollo regional y a la transición energética, para mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.

Funciones:

1. Coordinar los planes, programas y proyectos que realiza la Secretaría de Minas y Energía, relacionados con los sectores energético e hidrocarburífero, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.
2. Elaborar el Plan de Acción y el Plan de trabajo, en conjunto con el Secretario y Profesionales de la Secretaría de Minas y Energía para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

3. Realizar revisión de informes de supervisión de los proyectos, programas o planes, en los sectores de energía e hidrocarburos con la finalidad de llevar un control efectivo en el avance de los mismos.
4. Llevar actualizada la información sobre los diferentes convenios y/o contratos que sean competencia de la dependencia.
5. Fijar con los profesionales universitarios y técnicos los objetivos de desempeño, para su correspondiente evaluación laboral.
6. Revisar y apoyar técnicamente los proyectos que presentan los Municipios y comunidad en general, en lo relacionado a las áreas de Energía e Hidrocarburos, con el fin de asistir en el proceso de su viabilización con las entidades de orden Nacional cuando se requiera.
7. Realizar las visitas de los proyectos de la dependencia para control y seguimiento a las mismas y elaborar el respectivo informe del estado de avance.
8. Asistir a reuniones con las diferentes entidades gubernamentales de carácter nacional, departamental o municipal, para conocimiento de los programas y proyectos que se están ejecutando en las áreas de interés de la dependencia.
9. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño
10. Apoyar en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).

ARTICULO 10. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONAMIENTO ESTADO CIUDADANO.

Dirigir la relación del Estado con la ciudadanía en la entidad, teniendo en cuenta las competencias y los procesos institucionales, las metodologías expedidas por el Gobierno nacional, y la normatividad vigente.

Funciones:

1. Definir los lineamientos para realizar estudios, investigaciones, caracterizaciones de los grupos de valor y análisis de la oferta institucional en coherencia con la normatividad vigente, las metodologías expedidas por el Gobierno nacional, las competencias y los procesos institucionales.
2. Liderar en articulación con las dependencias, la formulación o actualización del modelo, la estrategia o los lineamientos de interacción con los grupos de valor, en concordancia con la normatividad vigente, la caracterización de los grupos de valor, las metodologías expedidas por el Gobierno nacional y los procesos de la entidad.
3. Dirigir la planeación, el seguimiento y la evaluación de las políticas de la relación Estado ciudadano, de conformidad con la caracterización de los grupos de valor, la normatividad vigente, las metodologías expedidas por el Gobierno nacional y los procesos de la entidad.
4. Liderar la implementación y administración de los canales de atención, la gestión de las peticiones y demás lineamientos de la política de servicio al ciudadano, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las metodologías expedidas por el Gobierno nacional, la caracterización de los grupos de valor y los procesos de la entidad.
5. Dirigir la coordinación y la implementación con las dependencias, de los lineamientos, el modelo, o la estrategia de interacción, en coherencia con la caracterización de los grupos de valor, la oferta y planeación institucional, y los planes de desarrollo.
6. Presentar la propuesta de optimización de la oferta institucional a partir de la realimentación del modelo y el seguimiento a sus resultados.
7. Dirigir la elaboración y presentación de las respuestas y de los informes de peticiones, en los términos establecidos, de acuerdo con los lineamientos, el modelo o la estrategia de interacción con los grupos de valor, y la normatividad vigente.
8. Apoyar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTICULO 11. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD.

Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud de nivel nacional y departamental mediante el diseño y desarrollo de programas, proyectos y estrategias que promuevan los derechos, la participación, la inclusión social, el acceso a oportunidades educativas, laborales y culturales de las juventudes, en articulación con el Plan de Desarrollo Departamental y la normatividad vigente.

Funciones:

1. Formular, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la participación, inclusión y el desarrollo integral de la Juventud del Departamento de Nariño.
2. Ejecutar las políticas públicas contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental y en el plan Plurianual de Inversiones
3. Desplegar la política de juventud en todas las dependencias de la administración departamental, con enfoque diferencial.

4. Coordinar con entes públicos y privados el despliegue de la política de juventud a nivel departamental.
5. Articular acciones con entidades del sector social nacionales y departamentales con competencias en la equidad de géneros: la protección de derechos y atención integral de jóvenes: mujeres, población LGBTIQ+, personas con discapacidad y habitantes de calle.
6. Coordinar procesos de asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de las políticas de juventud departamental y nacional.
7. Promover el cumplimiento de los espacios de participación ciudadana.
8. Promover el reconocimiento y protección de derechos de la población joven del Departamento de Nariño y su participación activa en la sociedad.
9. Garantizar el empoderamiento de las y los jóvenes como actores sociales, con el fomento de su capacidad de incidencia en la toma de decisiones y en la gestión de políticas públicas.
10. Crear espacios de formación a la población joven de Nariño.
11. Promover el mejoramiento de la cobertura y calidad educativa de la población joven de Nariño en articulación con las entidades competentes.

12. Ejecutar acciones público-privadas enfocadas en el fortalecimiento del primer empleo, el emprendimiento y la autonomía económica de la población joven de Nariño.

13. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de juventud.

14. Caracterizar a la población joven del Departamento de Nariño.

15. Dar cumplimiento al proceso de rendición de cuentas de acuerdo con la normatividad y cronogramas de la administración departamental.

16. Apoyar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTÍCULO 12. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Dirigir, formular, articular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el respeto y la protección de los derechos civiles y políticos, fomenten la participación ciudadana efectiva y promuevan el diálogo social e institucional como herramienta clave para fortalecer la autonomía territorial, la gobernabilidad y la cohesión social en el Departamento de Nariño.

Funciones:

1. Coordinar según las instrucciones del Gobernador, el cumplimiento de las funciones de su dependencia para garantizar el fortalecimiento institucional, la cohesión social y en el territorio.
2. Formular y ejecutar políticas públicas orientadas a fortalecer la gobernabilidad democrática, el diálogo social y la participación ciudadana en el territorio.
3. Coordinar la interlocución con la Asamblea Departamental y con los gobiernos municipales en materia política, institucional y de concertación.
4. Promover los procesos de descentralización, desconcentración y delegación administrativa en los entes territoriales, para lograr eficiencia, eficacia y oportunidad en la prestación del servicio público.
5. Propiciar la cooperación entre las entidades territoriales de los distintos niveles de administración y gobierno para economizar recursos, optimizar el servicio y concentrar esfuerzos.
6. Formular las políticas tendientes a la modernización de las entidades territoriales del Departamento y a la consolidación y desarrollo del sistema de democracia participativa con sentido

pluralista, para facilitar la articulación racional entre la sociedad civil y el Estado.

7. Orientar la capacitación de la comunidad, la difusión de las distintas normas, mecanismos y procedimientos para estimular las diferentes formas de participación; así como también adelantar el análisis y evaluación del comportamiento organizativo y de participación ciudadana.

8. Contribuir a la formación de lo público, como el espacio natural de la democracia participativa, en torno a propósitos de identidad regional y progreso económico, político y social, para generar sentido de pertenencia entre los nariñenses.

9. Conceder, suspender y/o cancelar con sujeción a la ley la personería jurídica de las juntas y asociaciones de Juntas de Acción Comunal, para establecer el orden interno de las mismas y la relación de éstas entre sí y con el Estado.

10. Organizar y llevar el registro público de organizaciones comunitarias y entidades sin ánimo de lucro, de conformidad a la Constitución y la ley, para establecer su identificación, ubicación, deberes y derechos.

11. Coordinar por delegación del Gobernador la agenda binacional con el país del Ecuador, a cargo del Departamento en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
12. Formular políticas relacionadas con las comunidades indígenas asentadas en el territorio Departamental para velar por los derechos de estas comunidades en colaboración con los organismos del Estado y las entidades privadas que desarrollen acciones en este campo.
13. Promover la organización de las territorialidades indígenas, para velar por la integridad y la protección de los resguardos en armonía con el ordenamiento territorial del País y el Departamento; garantizar las formas de gobierno de los territorios indígenas, de sus autoridades tradicionales y definir lo pertinente con su directa participación, acorde con los usos y costumbres de sus pueblos, la biodiversidad de sus ecosistemas y en armonía con la normativa vigente.
14. Promover el desarrollo económico y social de las comunidades afro-colombianas y otras colectividades étnicas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el fin de garantizar el respeto de la identidad, la diversidad y el derecho a la igualdad.
15. Formular e implementar políticas públicas para las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y demás grupos étnicos, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus gobiernos propios.
16. Promover la participación de las comunidades negras y sus organizaciones, para fortalecer su autonomía en las decisiones que las afectan, en pie de igualdad y de conformidad con la Constitución y la ley.
17. Impulsar el diálogo social e institucional con comunidades, autoridades locales, étnicas y sociales, así como con actores binacionales y de cooperación internacional, para la concertación de políticas públicas y el fortalecimiento de la cohesión social.
18. Promover el respeto de los derechos, libertades y garantías fundamentales de los habitantes en la jurisdicción, para mantener el orden público y la convivencia pacífica de los ciudadanos.
19. Apoyar la realización de los distintos procesos electorales que se realicen en la jurisdicción del Departamento, con el fin de afianzar y fortalecer el ejercicio de la democracia, y garantizar la conservación del orden público.
20. Expedir pasaportes, por delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, para facilitar la salida de nacionales hacia otros países.
21. Apoyar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTÍCULO 13. El Gobernador del Departamento de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales, creará y adecuará los empleos necesarios, conforme al anexo técnico elaborado para este propósito el cual hace parte de la presente ordenanza y lo expuesto en la exposición de motivos, para su adecuado funcionamiento en la planta de personal de la Gobernación de Nariño. Así mismo dentro de los seis (6) meses siguientes ordenará que se actualice y/o modifiquen las funciones en el Manual Especifico de Funciones de acuerdo al ordenamiento normativo vigente y aplicable.

ARTÍCULO 14. La administración departamental presentará un informe integral sobre las actuaciones desplegadas para materializar la presente ordenanza dentro del término de seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 15. La presente Ordenanza deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


FRANCISCO VALENCIA MARÍNEZ
Presidente


GUILLERMO LEGARDA RAMOS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

QUE LA ORDENANZA No. 09 DE 28 DE AGOSTO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE NARIÑO"

Se aprobó mediante el siguiente trámite:

| | |
|--|--|
| PROYECTO N° Y FECHA | Proyecto No. 13 de 14 de julio de 2025 |
| AUTORES DE LA INICIATIVA | LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO Gobernador Departamento de Nariño |
| COMISION | Comisión Primera de Plan de desarrollo |
| PONENTE (S) | Diputado: Cristian Díaz Bastidas |
| FECHA DE RADICACIÓN DE LA INICIATIVA | 14 de julio de 2025 |
| FECHAS DE PUBLICACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NÚMERO DE PARTICIPANTES | 16 de julio de 2025 |
| FECHA DE SESIÓN DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE | 30 de Julio de 2025 |
| FECHA DE SESIÓN DE APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE | 28 de Agosto de 2025 |
| OBSERVACIONES | |
| PUBLICACIONES, Artículo 102 ley 2200 de 2022 | De acuerdo a certificación adjunta, las publicaciones se realizaron en la página oficial de la Asamblea Departamental de Nariño. |

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


FRANCISCO VALENCIA MARÍNEZ
Presidente


GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

Elabora: Carmen C. Gústín - Técnico Administrativo

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que al Proyecto de Ordenanza No. 13 del 14 de julio de 2025 "Por medio del cual se modifica la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño". Se le ha dado el siguiente trámite:

- 1-Fecha Publicación proyecto: 14 de julio 2025
- 2-Fecha Publicación comunicado participación ciudadana: 16 de julio 2025
- 3-Fecha Publicación ponencia primer debate: 29 de julio 2025
- 4-Fecha Publicación ponencia segundo debate: 26 de agosto 2025

Para constancia se firma en Pasto, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.


FRANCO HIDALGO MELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SANCIÓN ORDENANZA No. 10 de 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ENCARGADO


en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas por el artículo 305, numeral 9, de la Constitución Política, y artículo 100 de la Ley 2200 de 2022, **SANCIONA LA ORDENANZA No. 10 del 29 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**. *fj*

Procédase a su promulgación, conforme lo establece el artículo 103 de la Ley 2200 de 2022.

San Juan de Pasto, 3 de septiembre de 2025.


FREDDY ANDRÉS GAMEZ CASTRILLON
 Gobernador del Departamento de Nariño Encargado

Revisión aspectos jurídicos:


Miguel Parede Mora
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Gobernación Departamento de Nariño

ORDENANZA No. 10 DE 2025
(AGOSTO 29)

"POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2025"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial de las consignadas en el numeral 7º del Artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 17 y 23 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Asamblea Departamental de Nariño para la vigencia fiscal 2025, así:

| GRADO | Directivo | Profesional | Técnico | Asistencial |
|-------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| 1 | 9.483.378 | | | |
| 3 | | | | 2.628.534 |
| 4 | | | 3.690.744 | |
| 7 | | 9.483.378 | | |

Parágrafo 1. Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

Parágrafo 2. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. *fj*

ORDENANZA No. 10 DE 2025
(AGOSTO 29)

"POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2025"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial de las consignadas en el numeral 7º del Artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 17 y 23 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Asamblea Departamental de Nariño para la vigencia fiscal 2025, así:

| GRADO | Directivo | Profesional | Técnico | Asistencial |
|-------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| 1 | 9.483.378 | | | |
| 3 | | | | 2.628.534 |
| 4 | | | 3.690.744 | |
| 7 | | 9.483.378 | | |

Parágrafo 1. Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

Parágrafo 2. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. *fj*

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del año 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025.


FRANCISCO VALENCIA MARÍNEZ
 Presidente


GUILLERMO LEGARDA RAMOS
 Secretario General

ELABORO: Carmen C. Gustin - Técnico Administrativo

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL


CERTIFICA:


Que la ORDENANZA No. 10 de 29 de Agosto de 2025 "POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2025"

Se aprobó mediante el siguiente trámite:

| | |
|--|--|
| PROYECTO N° Y FECHA | Proyecto No. 16 de 14 de Agosto de 2025 |
| AUTORES DE LA INICIATIVA | FRANCISCO VALENCIA MARÍNEZ Presidente Asamblea Dptal. de Nariño |
| COMISION | Comisión Segunda de Hacienda Pública y Presupuesto |
| PONENTE (S) | Diputada: Isabel Rodríguez Guevara |
| FECHA DE RADICACIÓN DE LA INICIATIVA | 14 de Agosto de 2025 |
| FECHAS DE PUBLICACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NÚMERO DE PARTICIPANTES | 20 de agosto de 2025 |
| FECHA DE SESIÓN DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE | 25 de Agosto de 2025 |
| FECHA DE SESIÓN DE APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE | 29 de agosto de 2025 |
| OBSERVACIONES | |
| PUBLICACIONES, Artículo 102 ley 2200 de 2022 | De acuerdo a certificación adjunta, las publicaciones se realizaron en la página oficial de la Asamblea Departamental de Nariño. |

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


FRANCISCO VALENCIA MARÍNEZ
 Presidente


GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
 Secretario General

Elaboro: Carmen C. Gustin - Técnico Administrativo

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que al Proyecto de Ordenanza No. 16 del 14 de agosto de 2025 "Por la cual se determinan las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Asamblea Departamental de Nariño para la Vigencia 2025". Se le ha dado el siguiente trámite:

- 1-Fecha Publicación proyecto: 15 de agosto 2025
- 2-Fecha Publicación comunicado participación ciudadana: 20 de agosto 2025
- 3-Fecha Publicación ponencia primer debate: 21 de agosto 2025
- 4-Fecha Publicación ponencia segundo debate: 27 de agosto 2025

Para constancia se firma en Pasto, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.


FRANCO HIDALGO MELO
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DECRETO No. 310 DE 2025
 (03 DE SEPTIEMBRE)

"Por la cual se deroga el Decreto No. 132 del 28 de abril de 2025, por medio del cual se efectuó un nombramiento en periodo de prueba".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 2° del Artículo 305 de la Constitución Política, artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 1063 de 2015, el Decreto Departamental 304 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, en el marco del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – "Territorial Nariño", mediante Decreto No. 132 del 28 de abril de 2025, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba la señora **GLORIA MERCEDES LEÓN SALAZAR**, identificada con C.C. N° 67.026.071, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código: 407, Grado: 05 de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160281.

Que, a través de comunicación de fecha 5 de agosto de 2025, la señora **GLORIA MERCEDES LEÓN SALAZAR**, desiste del nombramiento en periodo de prueba, efectuado mediante Decreto No. 132 del 28 de abril de 2025, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código: 407, Grado: 05, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1063 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento, señaló lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:
 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título..."

Que, de conformidad con lo antes señalado, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado por la señora **GLORIA MERCEDES LEÓN SALAZAR**, mediante el Decreto No. 132 del 28 de abril de 2025 y proveer de manera definitiva el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código: 407, Grado: 05, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160281, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto mediante Resolución No. 10489 del 26 de agosto de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DECRETA

Artículo 1°. Derogar en su integridad el Decreto No. 132 del 28 de abril de 2025, mediante el cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba al señor **GLORIA MERCEDES LEÓN SALAZAR**, con C.C. N° 67.026.071, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código: 407, Grado: 05

05 de la planta global de cargos de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160281, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – "Territorial Nariño", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

Artículo 2°. Proveer de manera definitiva el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código: 407, Grado: 05 de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160281, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto mediante Resolución No. 10489 del 17 de agosto de 2023, previa autorización del uso de listas de elegibles, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Artículo 3°. Contra el presente acto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. Comunicar a la señora **GLORIA MERCEDES LEÓN SALAZAR**, el contenido del presente Decreto, por medio de la oficina o funcionario competente de la Secretaría de Educación, al correo electrónico: gloriass333@hotmail.com.

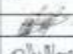
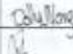




Artículo 5°.- Comunicar el presente acto, a la Secretaría de Educación por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


FREDY ANDRÉS GAMEZ CASTRILLÓN
 Gobernador del Departamento de Nariño (E)

| | Fecha | Firma |
|--|-------|---|
| Aprobó: Edel Ezequiel Guíñanes Valencia - Subsecretario Administrativo y Financiero | |  |
| Aprobó: Dolly Johany Vargas Quiñones Subsecretaria de Talento Humano Gobernación de Nariño | |  |
| Revisó: Miguel Paredes Ibarra Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobernación de Nariño | |  |
| Revisó: Esteban Gómez Morcayo P. U. Jurídica SED Nariño | |  |
| Revisó: Iván Cristina Santacruz Profesional Universitario, G4 Recursos Humanos SED | |  |
| Proyecto: Luis Ernesto Otaño Paz Profesional Universitario, G-4 Recursos Humanos SED | |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DECRETO No. 305 DE 2025
 (28 DE AGOSTO)

"Por el cual se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2° de la Constitución Política, el Decreto Departamental 304 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución de 330 de 11 de agosto de 2025, la Subsecretaría de Talento Humano, concedió disfrute de periodo vacacional al(a) señor(a) **ANDRES DARIO RIASCOS ARAUJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5268989, en su calidad de Subsecretario(a) de Asistencia Técnica de la Gobernación de Nariño, con Código 045 y Grado 01, para los días 1 al 19 de septiembre de la anualidad en curso.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 modificado por el artículo 1° de la ley 1960 de 2019, dispone en el inciso 4° lo siguiente: "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño..."

Que, ante la ausencia del(a) doctor(a) **ANDRES DARIO RIASCOS ARAUJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.268.989 expedida en Ipiales, como Subsecretario(a) de Asistencia Técnica, Código 045 y Grado 01 de la Gobernación de Nariño, se hace necesario encargar transitoriamente sus funciones al doctor **JOHN PAULO CORAL OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98138448, quien se desempeña como Subsecretario(a) de Economía Regional y Agua Potable Código 045, Grado 01, de la Secretaría de Planeación Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar las funciones del cargo de Subsecretario(a) de Asistencia Técnica Código 045 y Grado 01 de la Gobernación del Departamento de Nariño, al(a) señor(a) JOHN PAULO CORAL OVIEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98138448, quien se desempeña como Subsecretario(a) de Economía Regional y Agua Potable Código 045, Grado 01, de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Nariño, durante los días 1 a 19 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. El funcionario encargado seguirá cumpliendo las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FREDY ANDRÉS GÁMEZ CASTRILLÓN
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

| | |
|-----------|---|
| Proyectó: | Yamir Calderón Delgado/ PU STH |
| Aprobó: | Dolly Johany Vargas Quiñones /Subsecretaria de Talento Humano |
| Revisó: | Miguel Paredes Mora /Jefe Oficina Asesora Jurídica |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DECRETO No. 311 DE 2025 (03 DE SEPTIEMBRE)

Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento, para la Vigencia Fiscal de 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, expedido mediante Ordenanza No. 016 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2200 de febrero 8 de 2022, artículo 119 Atribuciones de los Gobernadores, numeral 49 establece "Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante **convenio con entidades del Estado** y/o de cooperación internacional"

• CONVENIO SG 0129-2025

La Gobernación de Nariño en cooperación con la Agencia de Renovación del Territorio - ART, suscribió el convenio, SG 0129-2025, con el objetivo de aunar esfuerzos para: **CONSTRUIR UN MUELLE SALTADERO PARA EL ARRIBO Y SALIDA DE EMBARCACIONES MENORES DE 25 METROS, PARA EL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES EN GENERAL, EN LA VEREDA DE SAN LUIS ROBLES, DISTRITO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

El valor para el presente convenio, de acuerdo con el análisis del sector y estructuración referente debidamente ajustado, contempla un valor total de la suma de MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.606.145.449) incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Los aportes del convenio son los siguientes:

- Por parte de la Agencia de Renovación del Territorio - ART aporta **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.529.661.449.00)**
- Por parte del Departamento de Nariño, la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$76.484.000.00)**

Así las cosas, es necesario adicionar los recursos aportados por la Agencia de Renovación del Territorio - ART en el marco del Convenio SG 0129 -2025.

• CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 659-2025

El día 5 de agosto de 2025, el Departamento de Nariño suscribió el Convenio Interadministrativo No 659-2025 con La Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objeto es "**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Justicia y del Derecho -MJD- y la Gobernación de Nariño para promover el acceso a la justicia con enfoque diferencial, interseccional, territorial, participativo y de**

género, priorizando la inclusión de las y los sujetos de especial protección constitucional, mediante la consolidación de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia y los métodos de resolución de conflictos, para el impulso y fortalecimiento de la oferta institucional y comunitaria en materia de acceso a la justicia", por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$309.442.336.00)**,

Los aportes del convenio son los siguientes:

- Aporte del Ministerio: El Ministerio de Justicia y del Derecho aportará la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$203.795.399.00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes o prestación del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley).
- Aporte de la Gobernación: La Gobernación aportará en especie la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$105.646.937.00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes o prestación del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley).

Que mediante la Ley 2200 de febrero 8 de 2022, artículo 119 Atribuciones de los Gobernadores, numeral 51 establece "Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo."

• RESOLUCIÓN No 000000937 - 2025

Desde la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, se elevó la solicitud al Ministerio de Salud y Protección social, para la asignación de los Recursos de que habla el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, dispone como una de las destinaciones de los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, "Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para la cual los recursos asignados para el efecto, serán transferidos a las entidades territoriales con el fin de que estas sean implementadas a su cargo."

Desde la Casa Albergue para Mujeres Víctimas de Violencia basada en Género de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión social, se dio cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en la Resolución 1884 de 2023 según verificación y concepto de viabilidad de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de salud y Protección social, dando cumplimiento a los criterios señalados.

De este modo, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 000000937 del 30 de mayo 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes", asignó al Departamento de Nariño recursos por valor de **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$200.506.296.00)**.

Con fecha 5 de agosto de 2025 el Doctor Victor Alexander Gallo, en su calidad de Tesorero General del Departamento, certifica, "Que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 039-132006 denominada OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN SEGIS DPTO DE NARIÑO, el día 24 de julio de 2025, ingresaron, DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS

SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$200,506,296.00). Girados por la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) de Colombia, identificada con Nit. 901.037.916.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar los recursos apropiados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 000000937 del 30 de mayo 2025.

En este orden de ideas es necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Nariño para la vigencia 2025 la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.933.963.144.00)**, correspondiente AL Convenio SG 0129-2025, Convenio 659-2025 y Resolución No 000000937 - 2025

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2025, la suma

MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.933.963.144.00), de acuerdo al siguiente detalle:

| RUBRO | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------|---|------------------|
| 1 | INGRESOS | 1,933,963,144.00 |
| 1.2 | Recursos de capital | 1,933,963,144.00 |
| 1.2.13 | Reintegros y otros recursos no apropiados | 1,933,963,144.00 |
| 1.2.13.02 | Recursos no apropiados | 1,933,963,144.00 |
| 1.2.13.02-16 | Recursos no apropiados/Administración Central | 1,933,963,144.00 |
| 1.2.13.02-16-1.3.1.1.07 | Recursos no apropiados/Administración Central/Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general | 1,933,963,144.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024, la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.933.963.144.00), de acuerdo al siguiente detalle:

| RUBRO | CONCEPTO | VALOR |
|--|--|------------------|
| 2 | GASTOS | 1,933,963,144.00 |
| 2.3 | Inversión | 1,933,963,144.00 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | 1,933,963,144.00 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | 1,933,963,144.00 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | 1,933,963,144.00 |
| 2.3.2.02.02.005 | Construcción y servicios de la construcción | 1,529,661,449.00 |
| 2.3.2.02.02.005-24 | Transporte | 1,529,661,449.00 |
| 2.3.2.02.02.005-24-2402 | Infraestructura red vial regional | 1,529,661,449.00 |
| 2.3.2.02.02.005-24-2402-0600 | Intersubsectorial Transporte | 1,529,661,449.00 |
| 2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402112 | Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario | 1,529,661,449.00 |
| 2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402112-2024003520136 | Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Atención de Emergencias Viales, y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño | 1,529,661,449.00 |

| | | |
|--|--|------------------|
| 2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402112-2024003520136-53290 | Obras Obras de Ingeniería Civil | 1,529,661,449.00 |
| 2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402112-2024003520136-53290-16 | Administración Central | 1,529,661,449.00 |
| 2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402112-2024003520136-53290-16-1.3.1.1.07 | Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Atención de Emergencias Viales, y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño/Otras Obras de Ingeniería Civil/Administración Central/Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general | 1,529,661,449.00 |
| 2.3.2.02.02.006 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 319,551,415.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12 | Justicia y del derecho | 119,045,119.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202 | Promoción al acceso a la justicia | 119,045,119.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800 | Intersubsectorial Justicia | 119,045,119.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202004 | Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los servicios de justicia | 23,711,381.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202004-2024003520117 | Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de la provisión de justicia para la vigencia 2025 en el departamento de Nariño | 23,711,381.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202004-2024003520117-63391 | Servicio de Catering para eventos | 23,711,381.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202004-2024003520117-63391-16 | Administración Central | 23,711,381.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202004-2024003520117-63391-16-1.3.1.1.07 | Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de la provisión de justicia para la vigencia 2025 en el departamento de Nariño/Servicio de Catering para eventos/Administración Central/Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general | 23,711,381.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202006 | Documentos de planeación | 53,505,212.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202006-2024003520117 | Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de la provisión de justicia para la vigencia 2025 en el departamento de Nariño | 53,505,212.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202006-2024003520117-63391 | Servicio de Catering para eventos | 53,505,212.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202006-2024003520117-63391-16 | Administración Central | 53,505,212.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202006-2024003520117-63391-16-1.3.1.1.07 | Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de la provisión de justicia para la vigencia 2025 en el departamento de Nariño/Servicio de Catering para eventos/Administración Central/Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general | 53,505,212.00 |

| | | |
|---|--|----------------|
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202026 | Servicio de atención de justicia itinerante | 41,828,526.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202026-2024003520117 | Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de la provisión de justicia para la vigencia 2025 en el departamento de Nariño | 41,828,526.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202026-2024003520117-63391 | Servicio de Catering para eventos | 41,828,526.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202026-2024003520117-63391-16 | Administración Central | 41,828,526.00 |
| 2.3.2.02.02.006-12-1202-0800-1202026-2024003520117-63391-16-1.3.1.1.07 | Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de la provisión de justicia para la vigencia 2025 en el departamento de Nariño/Servicio de Catering para eventos/Administración Central/Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general | 41,828,526.00 |
| 2.3.2.02.02.006-45 | Gobierno territorial | 200,506,296.00 |
| 2.3.2.02.02.006-45-4502 | Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos | 200,506,296.00 |
| 2.3.2.02.02.006-45-4502-1000 | Intersubsectorial Gobierno | 200,506,296.00 |
| 2.3.2.02.02.006-45-4502-1000-4502019 | Servicio de prevención a violaciones de derechos humanos | 200,506,296.00 |
| 2.3.2.02.02.006-45-4502-1000-4502019-20240000004980 | Protección de derechos y fortalecimiento de oportunidades para las Mujeres, vigencia 2025 Departamento de Nariño | 200,506,296.00 |
| 2.3.2.02.02.006-45-4502-1000-4502019-20240000004980-63391 | Servicio de Catering para eventos | 200,506,296.00 |
| 2.3.2.02.02.006-45-4502-1000-4502019-20240000004980-63391-16 | Administración Central | 200,506,296.00 |
| 2.3.2.02.02.006-45-4502-1000-4502019-20240000004980-63391-16-1.3.1.1.07 | Protección de derechos y fortalecimiento de oportunidades para las Mujeres, vigencia 2025 Departamento de Nariño/Servicio de Catering para eventos/Administración Central/Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general | 200,506,296.00 |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 84,750,280.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12 | Justicia y del derecho | 84,750,280.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12-1202 | Promoción al acceso a la justicia | 84,750,280.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12-1202-0800 | Intersubsectorial Justicia | 84,750,280.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202001 | Casas de Justicia en operación | 53,480,070.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202001-2024003520117 | Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de la provisión de justicia para la vigencia 2025 en el departamento de Nariño | 53,480,070.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202001-2024003520117-91199 | Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. | 53,480,070.00 |

| | | |
|--|--|---------------|
| 2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202001-2024003520117-91199-16 | Administración Central | 53,480,070.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202001-2024003520117-91199-16-1.3.1.1.07 | Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de la provisión de justicia para la vigencia 2025 en el departamento de Nariño/Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p./Administración Central/Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general | 53,480,070.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202006 | Documentos de planeación | 31,270,210.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202006-2024003520117 | Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de la provisión de justicia para la vigencia 2025 en el departamento de Nariño | 31,270,210.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202006-2024003520117-91199 | Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. | 31,270,210.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202006-2024003520117-91199-16 | Administración Central | 31,270,210.00 |
| 2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202006-2024003520117-91199-16-1.3.1.1.07 | Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de la provisión de justicia para la vigencia 2025 en el departamento de Nariño/Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p./Administración Central/Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general | 31,270,210.00 |

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2025.


FREDY ANDRES GAMEZ CASTRILLÓN
Gobernador Departamento de Nariño (E)


Revisó: Cristhian Aguilar Rendón
Secretario de Hacienda (e)


Revisó aspectos jurídicos: Lucio Miguel Paredes
Jefe de Oficina Jurídica


Proyectó: Cristhian Aguilar Rendón
Subsecretario de Presupuesto

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.